

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye competencias a los poderes públicos en orden a la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En base a tal imperativo legal y al artículo 18 de la Ley General de Sanidad, la Consejería de Salud considera conveniente contribuir económicamente con tal iniciativa.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería por la Confederación de referencia, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha ayuda, sin que sea posible promover concurso público dada la naturaleza específica de la actividad a subvencionar, conforme previene el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por las artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Conceder a la Confederación Española de Asociaciones de Laringectomizados una subvención específica por razón del objeto por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) con destino a la financiación de la edición de unos juegos de láminas y de la publicación «Guía del Laringectomizado», con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1992.

##### Artículo 2.

El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse por la Entidad beneficiaria mediante presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención de conformidad, y con los requisitos que le sean de aplicación, con lo establecido en el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

##### Artículo 3.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización del Seminario Economía de la Salud, la Salud de la Economía, a celebrar en la ciudad de Sevilla.*

Habida cuenta de la importancia que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza el seminario monográfico que se rubrica, programado por la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» a celebrar en Sevilla, en el que participarán profesionales en materia económica y de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos contenidos y significado se actúan en las líneas marcadas por los artículos 43.1 de la Constitución Española y dieciocho de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, es de interés para la Consejería de Salud la formación y perfeccionamiento del personal integrado en Centros y Establecimientos Sanitarios del Sistema Sanitario Andaluz.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda presentada ante esta Consejería por la referida Universidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la misma sin que sea posible promover concurso público dada la naturaleza específica de la actividad a realizar y los especiales característicos de la Entidad solicitante de conformidad con lo previsto en el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992; en virtud de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Conceder a la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» una subvención específica por razón del objeto por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), con motivo de la realización del seminario monográfico «Economía de la Salud, la Salud de la Economía», a celebrar en la ciudad de Sevilla, durante los días 9 al 13 de noviembre, ambos inclusive, con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1992.

##### Artículo 2.

El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse ante esta Consejería mediante la presentación de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de la mencionada ayuda, de conformidad, y con los requisitos que le sean de aplicación, con lo dispuesto por el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

##### Artículo 3.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la realización del Seminario Integración Laboral del Enfermo Mental, a celebrar en la ciudad de Sevilla.*

Habida cuenta de la importancia que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza el seminario monográfico que se rubrica, programado por la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» a celebrar en Sevilla, en el que participarán profesionales en materia económica y de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos contenidos y significado se actúan en las líneas marcadas por los artículos 43.1 de la Constitución Española y dieciocho de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, es de interés para la Consejería de Salud la formación y perfeccionamiento del personal integrado en Centros y Establecimientos Sanitarios del Sistema Sanitario Andaluz.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda presentada ante esta Consejería por la referida Universidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la misma sin que sea posible promover concurso público dada la naturaleza específica de la actividad a realizar y los especiales característicos de la Entidad solicitante de conformidad con lo previsto en el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992; en virtud de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Conceder a la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» una subvención específica por razón del objeto por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), con motivo de la realización del seminario monográfico «Integración Laboral del Enfermo Mental», a celebrar en la ciudad de Sevilla, durante los días 2 al 7 de noviembre, ambos inclusive, con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1992.

##### Artículo 2.

El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse ante esta Consejería mediante la presentación de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de la mencionada ayuda, de conformidad, y con los requisitos que le sean de aplicación, con lo dispuesto por el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de

28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Economía de la Salud para la realización del Seminario Economía y Salud del Sistema Sanitario, celebrado en la ciudad de Santander.*

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud de todos los ciudadanos. En relación con el derecho reconocida constitucionalmente, el artículo dieciocho de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes, las comprendidas en el apartado 14 de dicho precepto cuales son la mejora y adecuación de las necesidades de la formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

A tal efecto, y dado el interés que para la Administración Sanitaria Andaluza tiene la realización del Seminario rubricado por cuanto en el mismo participaran personal del área de Economía de la Salud al servicio del Sistema Sanitario Andaluz, con objeto de actualización y perfeccionamiento de dicho personal, es necesario que por parte de esta Consejería se aporte la ayuda solicitada por la referida Asociación para atender a los gastos que la organización y celebración del Seminario, incardinado entre las actividades realizadas en el marco del programa Verano 92 de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» supone.

Ante todo cuanto se pone de manifiesto, existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda proveerse concurso público, por las especiales características de la actividad realizada y la naturaleza de la Entidad organizadora, de conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero -tres de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992; en su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación Española de Economía de la Salud una subvención específica por razón del objeto por un importe de dos millones quinientos mil pesetas (2.500.000 ptas.), con motivo de la realización del Seminario «Economía y Salud del Sistema Sanitario» celebrado en la ciudad de Santander durante el 31 de agosto al 4 de septiembre, ambos inclusive, con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1992.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga será justificado por el beneficiario mediante presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención, de conformidad, y con los requisitos que le sean de aplicación, con lo dispuesto por el artículo decimotercero-siete de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Asociación de Salud Pública y Administración Sanitaria Hipatia destinada a colaborar en la financiación de la edición de la publicación Hipatia, Revista de Salud.*

Los artículos 43.3 y 44.3 de la Constitución Española encomiendan, respectivamente, a los poderes públicos el fomento de la educación sanitaria así como la promoción y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Igualmente la Ley General de Sanidad, en su artículo 104.6, atribuye a las Administraciones Públicas competentes en educación y sanidad la promoción de la revisión permanente de las enseñanzas en el campo sanitario para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a las necesidades de la sociedad española, favoreciendo la formación interdisciplinar en Ciencias de la Salud y la actualización permanente de conocimientos, y dedica su Capítulo II al fomento de la investigación como elemento fundamental para el progreso de todo el sistema sanitario.

La Asociación Andaluza de Salud Pública y Administración Sanitaria Hipatia, formada por alumnos y ex alumnos de la Escuela Andaluza de Salud Pública, que cuenta entre sus objetivos el fomento de la farmación, investigación y el intercambio de experiencias en temas de gestión sanitaria y salud pública de Andalucía, solicita a esta Consejería subvención económica al objeto de poner en marcha la edición de Hipatia, Revista de Salud, que pretende facilitar y aumentar el flujo de información entre aquellas personas que, por su trabajo: responsables de instituciones sanitarias, de unidades y centros directivos, investigadores, docentes..., tengan interés en estos temas.

Existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, y sin que sea posible promover la concurrencia, dada la naturaleza de la actividades a subvencionar así como de la entidad que la organiza, y habida cuenta de la importancia e interés que tal objetivo representa para la Administración Sanitaria andaluza para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a las necesidades de la Sociedad andaluza, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación de Salud Pública y Administración Sanitaria Hipatia, una subvención específica, por razón del objeto, por importe de quinientos mil pesetas (500.000 ptas.) con destino a la financiación de la edición de la publicación «Hipatia, Revista de Salud», y con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse por la Entidad beneficiaria mediante la presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención, de conformidad, y con los requisitos que le sean de aplicación, con lo establecido en el artículo decimotercero-siete de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Sociedad Española de Historia de la Medicina y a la Société Internationale D'Histoire de la Medecine, con destino a la financiación del XXXIII Congreso Internacional de Historia de la Medicina.*

El artículo 44.2 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. En este sentido, la Ley General de Sanidad, en su Título VI, Capítulo II, establece que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.